

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XII

Caracas, viernes 3 de octubre de 2014

Número 40.511

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.291, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, para ocupar los cargos de Viceministros del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 1.292, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela», Post-Mortem, Primera Clase, «Espada», al ciudadano Robert José Serra Aguirre.

Decreto N° 1.293, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y Ecosocialismo, por la de Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNDDE

Providencia mediante la cual se establece el lapso para la fase de inscripción en el Registro Único de Personas que desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) por parte de los sujetos de aplicación para las diversas fases establecidas o a establecer por esta Superintendencia.

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zuhail Lucykar Chirinos de Mavo, como Directora de Atención al Ciudadano, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mhayra Thayry Linares de Tartaret, como Directora de Proyectos Especiales, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación del otorgamiento del Título de Intérprete Público, al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ejercer en los idiomas que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Victoria Sifontes, como Directora General de Planificación de Corto Plazo, adscrita al Despacho de la Viceministra de Planificación Estratégica y Política, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se adscriben las Unidades Militares que en ella se mencionan, al Comando de Operaciones del Componente Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Ramón Zamora, como Gerente General, en condición de Encargado, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alexis Castillo Ascanio, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Red de Abastos Bicentenario, S.A. (RABSA) y sus respectivos suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Irma Teodarda Ruiz Espinoza, en su condición de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Ángel Jesús Colménarez Barrada.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 089/08/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, en los términos que en ella se indican.

CONTRALORÍA DEL ESTADO GUÁRICO

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Caterina Scagani Diotainti.- (Se reimprime por error de imprenta).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.291

03 de octubre de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 03 días del mes de octubre de 2014

AÑOS 204º, 155º, 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 053/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) designado según el Decreto N° 1.174, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.473 del 13 de agosto de 2014, haciendo uso de las prerrogativas y velando por el interés del pueblo venezolano según lo dispuesto en el artículo 11, numeral 12; artículo 20, numerales 1 y 6 y artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340, de fecha 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado asegurar un sistema económico en el que la protección al salario de la población y el aseguramiento de prácticas comerciales que permitan garantizar la producción y comercialización de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población.

CONSIDERANDO

Que el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) se constituye en un instrumento que permite el establecimiento de condiciones objetivas idóneas para el desarrollo de un sistema productivo y comercial de acuerdo a la realidad social y económica del país.

CONSIDERANDO

Que el RUPDAE se constituye en un mecanismo novísimo para el logro de los fines del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, siendo objeto de una masiva inscripción por parte de los sujetos de aplicación.

CONSIDERANDO

Que el lapso establecido en la disposición transitoria octava ejusdem, la cual contempla el lapso inicial para la inscripción en el RUPDAE por parte de los sujetos de aplicación, se cumple este 03 de octubre de 2014 y que es competencia de esta Superintendencia regular todo lo concerniente a la competencia, requisitos, deberes y uso de la información del RUPDAE, en este Despacho,

Dicta la presente,

Providencia Administrativa mediante la cual se establece el lapso para la fase de inscripción en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) por parte de los sujetos de aplicación para las diversas fases establecidas o a establecer por esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 1.- La presente providencia establece el lapso para fase de inscripción en el Registro Único de Personas que

Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE) por parte de los sujetos de aplicación para las diversas fases establecidas o a establecer por esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- Se establece un lapso de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente providencia para la fase de inscripción de los sujetos de aplicación en el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE).

Artículo 3.- En el transcurso del lapso establecido en el artículo anterior, los sujetos de aplicación deberán realizar la inscripción de acuerdo a los parámetros y requisitos exigidos por la plataforma tecnológica habilitada para tal efecto.

Artículo 4.- La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos podrá activar nuevos módulos en fases subsiguientes que permitan la constitución de un Sistema de Adecuación Continua de Precios Justos. En cuyo caso se establecerán los lapsos correspondientes.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socio Económicos

Decreto N° 1.174, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de agosto de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 025-2014
CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 204º, 155º, 15º

Quien suscribe, ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.642.153**, actuando en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Acto Administrativo N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto N° 627 de fecha 03 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital en fecha 14 de febrero de 2014 y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, debidamente facultada para este acto de